



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

**ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO PERMANENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL SENASICA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la Sala de Juntas del piso 3 del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530.-----

Estando presentes los miembros del Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 4 del Reglamento Interno del Comité de Información del SENASICA; Lic. Baruch Ivan Yacamán Garcilazo, Suplente del Presidente del Comité; Lic. Yone Altamirano Colín, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el SENASICA; y el Mtro. Juan José Rodríguez Calderón, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA.-----

Asisten como invitados de conformidad con los artículos 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 5 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del SENASICA: el Lic. Alejandro Rodríguez Granados, de la Dirección General Jurídica; la Lic. Eunice Morales Sánchez y la Lic. Adriana Bautista Ramírez, de la Dirección de Organización y Gestión de Procesos.-----

A continuación se da lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia e Instalación de Quórum.-----
2. Solicitud de información 0821000019416. Prorroga del tiempo de respuesta.-----
3. Solicitud de información 0821000019716. Incompetencia.-----
4. Solicitud de información 0821000020416. Incompetencia.-----
5. Solicitud de información 0821000021116. Inexistencia de la información solicitada.-----
6. Asuntos Generales.-----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE QUÓRUM.-----

Una vez firmada la lista de asistencia, se agrega para constancia a la presente acta; verificando que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, se declara que existe el quórum para iniciar la presente Sesión de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interno del Comité de Información del SENASICA.-----

2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0821000019416. PRORROGA DEL TIEMPO DE RESPUESTA.-----

Solicitud: *“El SENASICA a través de sus acciones de monitoreo del cultivo de maíz, en los años 2012, 2013, 2014 detectó presencia de modificaciones genética en liberaciones no permitidas en los municipio de Ensenada (Baja California), Buenavista (Chihuahua) y Nuevo Ideal (Durango), respectivamente. De lo anterior el SENASICA implementó medidas de bioseguridad y acciones de seguimiento. Asimismo, los expedientes de estos tres casos fueron turnados a la Dirección General Jurídica del SENASICA. Se solicita de manera digital todos los informes de las medidas de bioseguridad implementadas y de las acciones de seguimiento del SENASICA relacionados con estos casos. Asimismo, se solicitan de manera digital los expedientes que fueron turnados a la Dirección General Jurídica del SENASICA y de las resoluciones emitidas por dicha Dirección para cada uno de los casos”.*-----

Recibida la solicitud, se envió por conducto de la Unidad de Transparencia, a la Dirección General Jurídica y Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, pronunciándose ambas en la imposibilidad de entregar la información requerida en el plazo correspondiente, por lo que solicita al Comité de Transparencia una ampliación del término de respuesta.-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP27-09-2016/001.**-----

3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0821000019716. INCOMPETENCIA.-----

Requerimiento de solicitud de información 0821000019716: *“Necesito conocer cuál es la legislación existente en torno a los insectos comestibles. Es decir, qué dependencia y cómo regularía la crianza, procesamiento, etiquetado y venta de insectos para el consumo humano”.*-----

Respuesta. Una vez enviada a las Unidades Administrativas Responsables, dieron respuesta en los siguientes términos:-----

- Dirección General de Salud Animal, respondió por correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2016, señalando: *“En referencia a su solicitud de información, le confirmo la no competencia de la Dirección General de Salud Animal”.*-----
- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, respondió por correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2016, señalando: *“Al respecto, se hace del*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

conocimiento que esta Autoridad, no tiene competencia y atribuciones para conocer del asunto de trato, ello en virtud de lo establecido por el Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que prevé, entre otras, las siguientes funciones:(...)-

Es por lo expuesto con antelación, que esta Dirección General, no está en posibilidades de proporcionar una respuesta a la consulta realizada, en virtud de que no se tiene competencia en la materia. Lo anterior, sin contravenir a la opinión o recomendación que tenga a bien emitir la Dirección General de Sanidad Vegetal del SENASICA, en materia de su competencia, debido a que la consulta versa sobre insectos comestibles sin especificar la especie de la cual se trata y que pudiera llegar a representar una plaga de interés agrícola o bien la CONABIO de la SEMARNAT por cuestiones de biodiversidad.”-

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP27-09-2016/002.**

3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0821000020416. INCOMPETENCIA.

Requerimiento de solicitud de información 0821000020416: *“Con fundamento en los artículos 1, 6, 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagra los derechos de Petición y Acceso a la Información. Así como de los relativos para el acceso a dicha información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, es que vengo a solicitar la siguiente información relativa al rastro Montes Azules ubicado en Los Reyes Acaquilpan sobre la carretera federal México-Puebla, a la altura del kilómetro 18.600, del predio Xalpa. A un costado de la Unidad Habitacional “Conjunto la Paz”:* 1. impacto ambiental que esta ocasionando la operación de dicho rastro 2. permisos de operación del rastro 3. permiso de construcción del mismo 4. Daños que esta ocasionando al subsuelo por la filtración del propano o sus medidas de protección 5. forma en que previenen daños a los habitantes? Esto con motivo de las constantes quejas de los vecinos sobre olores, ruido y daños que causan en sus hogares 6. licencias o permisos otorgados ya sea por el municipio, estado o federación para poder operar 7. Reportes pertinentes de la autoridad competente que demuestren que dicho rastro cuenta con los niveles de contaminación permitidos para su operación. 8. información relativa a las medidas que se han tomado para prevenir daños a los habitantes cercanos al rastro 9. documentos que acrediten que el inmueble cuenta con las medidas correspondientes para operar. 10.- documentos que acrediten que dicho inmueble se encuentra debidamente en regla para poder realizar las actividades que en él se llevan a cabo Y en general toda información que acredite que el rastro ubicado a un costado de la Unidad Habitacional “Conjunto la Paz” cuenta con permisos para poder operar y si cuenta con los estándares de contaminación permitidos”-

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

Respuesta. Una vez enviada a la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, respondió por correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2016, señalando: "(...)Se hace de su conocimiento que de conformidad con lo previsto por la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y Servicios. Especificaciones Sanitarias en los Establecimientos Dedicados al Sacrificio y Faenado de Animales para Abasto, Almacenamiento, Transporte y Expendio. Especificación Sanitaria de Productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2004 y su modificación del 22 de diciembre de 2010, esta Dirección General, no tiene competencia para conocer del asunto que nos ocupa, toda vez que, como ha quedado señalado en la Norma citada con antelación, la operación de los rastros, corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios (COFEPRIS), ello en virtud de lo establecido por los numerales 5 y 13.1 de la citada norma, que señala:-----

... 5. Clasificación y Denominación -----

Los establecimientos objeto de este ordenamiento son: -----

... 5.2 Rastros -----

... -----
(Énfasis añadido)-----

13. Observancia de la Norma -----

13.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma en los establecimientos y productos objeto de la misma en el Territorio Nacional compete a la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a los gobiernos de las entidades federativas y a los organismos de tercera parte habilitados para ello."-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP27-09-2016/003.**-----

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0821000021116. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.-----

Requerimiento de solicitud de información 0821000021116: "1. - Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos económicos a la asociación civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, de 1987 a la fecha. -----

2. - Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa MDREIECK SA DE CV, o por los -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa MDREIECK SA DE CV, de 1987 a la fecha.-----

3.- *Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa Alerting Solutions Inc., o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa Alerting Solutions Inc.*-----

4.- *Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa AtHoc Inc, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa AtHoc Inc.*-----

5.- *Solicito copia de cualquier convenio, contrato o cualquiera que sea la denominación del instrumento legal mediante el cual el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud haya contratado los servicios profesionales de la persona física Efraim Petel.*-----

6.- *Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a cualquier otra empresa o asociaciones civiles, para la adquisición, instalación, mantenimiento preventivo o correctivo a receptores de radio SARMEX o sus insumos.*-----

7.- *Solicito copia de todas las expresiones documentales en las cuales quedaron registradas las auditorías o ejercicios de verificación de resultados, o de correcto uso de recursos públicos, relacionados con la compra, instalación y mantenimiento a receptores de radio SARMEX.*-----

8.- *Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la clave de identificación y el número de serie de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u, donados, traspasados u otorgados por cualquier vía al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, indicando en cada caso el nombre, folio o denominación exacta del convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de los documentos mediante los cuales se estableció la compra, adquisición, traspaso, transferencia, donación de cada receptor.*-----

9.- *Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece el número de serie y clave de identificación de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, pero que no han sido instalados hasta la fecha, especificando el lugar en el que está programada su instalación; la fecha para la cual está programada su instalación; así como la instancia o área de gobierno que mantiene en resguardo dichos equipos en tanto se concreta su instalación.*-----

10.- *Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece cualquier pérdida, robo, sustracción, desaparición, destrucción o baja del inventario de cualquier*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

27 de septiembre de 2016

Sesión de Trabajo Permanente

receptor de radio SARMEX adquirido u otorgado en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de estos receptores, la razón de su baja del inventario, así como la fecha de su baja del inventario.-----

11.- *Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establecen las acciones penales o administrativas emprendidas por el ente obligado a causa de la pérdida, robo, sustracción, desaparición o destrucción de receptores de radio SARMEX, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de esos receptores.*-----

12.- *Solicito copia de cualquier otro convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de la documentación mediante la cual se haya pactado cualquier entrega de recursos públicos al Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, desde 1987 hasta la fecha.*-----

13.- *Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la ubicación exacta de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados, e instalados por el ente obligado, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de los receptores de radio SARMEX; sus coordenadas de geolocalización; y la fecha de instalación.*-----

14.- *Solicito copia de cualquier convenio de donación mediante el cual el sujeto obligado haya recibido en donación receptores de radio Sarmex, o entregado en donación receptores de radio Sarmex. Debido a las fallas que presenta la página web de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicito que en caso de que se requieran ampliaciones de información, o en caso de que haya notificaciones de disponibilidad o notificaciones de pago, favor de proporcionar en la notificación el correo electrónico de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que va dirigida la presente solicitud, a fin de poder remitirles la ampliación o responder a prevenciones o notificaciones de manera óptima. Gracias.*-----

Respuesta. Una vez enviada a la Unidad Administrativa Responsable, Unidad Administrativa Responsable, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que respondió por oficio B00.06.03.1206/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, señalando:

“Al respecto, le informo que derivado de una revisión exhaustiva a los archivos históricos con lo que cuenta esta institución, no se ha realizado ninguna contratación con:-----

- *Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC.*-----
- *Mdreieck, S.A. de C.V.*-----
- *Alerting Solutions, Inc.*-----
- *Athoc Inc.*-----
- *Efrain Petel (Persona física)*-----
- *Sarmex”.*-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP27-09-2016/004.**

ACUERDOS

CT-STP27-09-2016/001. El Comité de Transparencia aprueba ampliar el plazo de la entrega de la información, a fin de analizar en su totalidad los registros en los archivos de las Unidades Administrativas Responsables y así localizar la información solicitada, lo anterior de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-STP27-09-2016/002. El Comité de Transparencia confirma la incompetencia aludida por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Salud Animal, sin embargo, instruye a la Unidad de Transparencia solicite una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la Dirección General de Sanidad Vegetal, para que en su caso se declare la incompetencia de este Servicio Nacional, sobre información referente a la regulación en la crianza, procesamiento, etiquetado y venta de insectos para el consumo humano. Lo anterior con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-STP27-09-2016/003. El Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Puede verse con claridad que la competencia regulatoria de la Ley, Reglamento y Manual que debe ser generada por el sujeto obligado como consecuencia de sus facultades, competencias y funciones como señala la Ley Federal de Sanidad Animal, Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como el Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, las cuales textualmente establecen lo siguiente:

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- Las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano.

Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría:

XLVIII. Establecer y coordinar las actividades de vigilancia epidemiológica activa o pasiva en unidades de producción, centros de acopio, centros de investigación, laboratorios de diagnóstico, lugares de exhibición, predios de traspatio, rastros u otros establecimientos donde se realicen actividades reguladas por esta Ley;

LVI. Regular y certificar la aplicación de buenas prácticas pecuarias en unidades de producción primaria; en establecimientos TIF dedicados al sacrificio y procesamiento de bienes de origen animal; en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano;

LVIII. Expedir disposiciones en materia de buenas prácticas pecuarias en unidades de producción primaria en establecimientos TIF dedicados al sacrificio y procesamiento de bienes de origen animal; en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano;

LIX. Certificar, verificar e inspeccionar la aplicación de las buenas prácticas pecuarias en establecimientos TIF; en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, así como de las actividades de sanidad animal relacionadas directa o indirectamente con la producción y procesamiento de bienes de origen animal; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública;

LXIV. Certificar establecimientos Tipo Inspección Federal; rastros y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano de acuerdo a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia tenga la Secretaría de Salud;

Artículo 17.- La Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la administración pública federal, determinará las medidas en materia de buenas prácticas pecuarias mediante la emisión de disposiciones, que habrán de aplicarse en la producción primaria en el procesamiento de bienes de origen animal en establecimientos TIF; en los rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, para reducir los contaminantes o riesgos zoonosarios que puedan estar presentes en éstos.

Artículo 105.- La Secretaría expedirá las disposiciones de sanidad animal, que establezcan las características, condiciones, procedimientos, operación y especificaciones zoonosarias o las relativas a buenas prácticas pecuarias, que deberán reunir y conforme a las cuales se instalarán y funcionarán los siguientes establecimientos:

I.

II.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

**III. Los Tipos de Inspección Federal, rastrros y los demás dedicados al sacrificio de animales para consumo humano; -----
Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria -----**

Artículo 11.- El Director en Jefe del SENASICA, además de las que el Reglamento Interior de la Secretaría confiere a los Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, tiene las facultades siguientes:-----
X. Conducir el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría en materia de sanidad animal, bienestar animal y buenas prácticas pecuarias, acuícolas y pesqueras, y de manufactura, así como los sistemas de reducción de riesgos de contaminación, en unidades de producción primaria, en los Establecimientos TIF, rastrros, unidades de sacrificio y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano y de productos para uso o consumo animal;-----

Artículo 18.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera tiene las facultades siguientes: -----

I. Establecer la certificación, verificación, supervisión e inspección de la aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias, de Manufactura, Acuícolas y Pesqueras y de programas de prevención y control de contaminantes en los Establecimientos TIF, rastrros, unidades de sacrificio y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano;-----

II. Establecer la certificación de Establecimientos TIF, rastrros y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano;-----

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria -----

B00.04 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera -----

Objetivo -----

Proponer y establecer los planes y estrategias de ejecución en materia de inocuidad de las actividades de promoción, producción y procesamiento primario de alimentos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, de la producción orgánica, de los plaguicidas de uso agrícola, del Sistema Tipo Inspección Federal, así como la regulación de organismos genéticamente modificados, a través de la evaluación, dictaminación, aprobación, certificación, supervisión, verificación y monitoreo de la aplicación de programas de vigilancia del uso de los organismos genéticamente modificados, de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas, para una mayor competitividad en la producción, facilitando el comercio nacional e internacional. -----

Funciones -----

- **Proponer la normatividad y vigilar su cumplimiento en materia de organismos genéticamente modificados, producción orgánica, plaguicidas de uso agrícola, sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y del Sistema de Inspección Federal de la Carne.**
- **Preservar la inocuidad de los bienes de origen animal procesados dentro del Sistema de Inspección Federal de la Carne (TIF).**
- **Establecer, emplear, controlar y evaluar los mecanismos de apoyo necesarios para cumplir con las funciones encomendadas a través de terceros especialistas, profesionales fitosanitarios, organismos auxiliares, unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación.**
- **Armonizar criterios con autoridades contrapartes y participar en actividades y foros nacionales e internacionales en materia de inocuidad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, plaguicidas de**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

uso agrícola, producción orgánica, organismos genéticamente modificados y sistema "Tipo Inspección Federal".

B00.04.01 Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal

Objetivo

Dictaminar, certificar, inspeccionar y verificar la aplicación de las normas y regulaciones en materia de Establecimientos Tipo Inspección Federal, a fin de mantener la inocuidad y calidad de los bienes de origen animal.

Funciones

- **Dictaminar, certificar, inspeccionar, verificar y supervisar a los Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) a través de personal oficial y con la coadyuvancia de terceros especialistas en las actividades de inspección.**
- Establecer y coordinar el programa de mejora continua de visitas de inspección, verificación y seguimiento a los incumplimientos y/o desviaciones que pudieran presentarse con el fin de mantener la confianza en el Sistema TIF.
- **Autorizar, supervisar y verificar los procedimientos de dictamen documental e instalaciones a los cuales deben sujetarse los establecimientos que soliciten su incorporación al Sistema TIF, así como los Establecimientos TIF que soliciten ampliar su certificación para acreditar nuevos procesos y/o modificación de sus instalaciones para garantizar la inocuidad de los bienes de origen animal.**
- **Supervisar a los Establecimientos TIF y verificar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, así como aquellas acciones que se originen de un incumplimiento y/o de una denuncia ciudadana.**
- Promover, establecer y evaluar la ejecución de programas que favorezcan el desarrollo de los mercados nacionales e internacionales sobre los bienes de origen animal, procesados en los Establecimientos TIF en beneficio de la Industria cárnica.
- **Inspeccionar las instalaciones, procesos y productos al interior de los Establecimientos TIF por parte del personal oficial y los terceros especialistas.**
- Autorizar, supervisar, verificar y evaluar a la entidad reguladora encargada de la coordinación de terceros especialistas aprobados como coadyuvantes de la Secretaría en el procesamiento de los bienes de origen animal en Establecimientos TIF.
- Participar en foros nacionales e internacionales con el fin de actualizar, modificar y armonizar la aplicación de criterios a los Establecimientos TIF.
- Operar en su ámbito de competencia, los programas y proyectos en beneficio de los Establecimientos TIF, integrando a los productores a las cadenas de valor agregado.
- **Homologar, aplicar, supervisar y verificar los requerimientos y criterios de equivalencia internacional dentro los Establecimientos TIF, que deseen exportar con la finalidad de armonizar las regulaciones internacionales y facilitar la comercialización de los bienes de origen animal.**

De acuerdo con los preceptos reproducidos se aprecia que lo solicitado por el particular, es competencia de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. Es preciso señalar que el área responsable hace una labor de certificación, verificación, supervisión e inspección de la aplicación de Buenas Prácticas Pecuaris, de Manufactura.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
27 de septiembre de 2016
Sesión de Trabajo Permanente

Acuícolas y Pesqueras y de programas de prevención y control de contaminantes. -----

Por lo anterior se revoca la declaratoria de incompetencia y se exhorta al Secretario Técnico de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, que funge como Enlace INAI de la DGIAAP, a hacer una búsqueda exhaustiva de la información que obra en los archivos de esa distinguida área generadora de la información solicitada por el particular. -----

En caso de no haber ejercido las facultades, competencias y funciones establecidas en los artículos reproducidos con anterioridad, el área responsable deberá de motivar la respuesta conducente.-----

CT-STP27-09-2016/004. Por lo que hace a la solicitud de información 0821000021116, el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de contratos realizados entre el SENASICA y Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C., Mdreieck, S.A. de C.V., Alerting Solutions, Inc., Athoc Inc., Efraim Petel, lo anterior de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 157 y 159 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

4. ASUNTOS GENERALES.-----

Se pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún otro asunto general que tratar, manifestando que por el momento no existe ninguno.-----

CLAUSTRACIÓN.-----

No habiendo más asuntos que tratar siendo las catorce horas del día en que se actúa, se procede a la clausura de la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Transparencia del SENASICA, firmando los miembros del Comité para constancia.



LIC. BARUCH IWAN YACAMAN GARCILAZO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENASICA.



LIC. YONE ALTAMIRANO COLIN
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



MTRO. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA